



AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

EXPEDIENTE

0.03.11

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Vélez-Málaga, a 4 de Noviembre de 2011.

En el salón de Sesiones de éste Ayuntamiento, a las 14:50 horas, **se constituye la MESA DE CONTRATACIÓN**, en expediente para **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LOS PEPONES (SEGUNDA FASE) Y ZORRETES.**

ASISTENTES (los señalados ✓)



Presidente : D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla. ✓
Vocales : D^a Ana Maria Graciano Martínez. (Secretaria General Accidental). ✓
D. Juan Pablo Ramos Ortega. (Interventor General). ✓
D. Miguel Ángel Molina Ruiz. (Concejal de Agricultura y Pesca). ✓
D. Antonio Ruiz García. (Técnico de Agricultura). ✓

Secretario : D^a. Caridad Ruiz Barbadillo ✓

Otros : _____

A continuación se **procede EN ACTO NO PÚBLICO**, por la Secretaria de la Mesa a poner en conocimiento de los presentes el escrito de fecha 2 de Noviembre presentado por la empresa adjudicataria MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.A., cuya copia se adjunta.

Asimismo se pone en conocimiento de los asistentes que:

1^o.- No se pudo perfeccionar el contrato debido a su no formalización por causa imputable al contratista a pesar de haberse citado a la empresa mediante escrito de fecha 31 de Octubre de 2011 y de haberse publicado dicha información en el perfil del contratante en la misma fecha.

2^o.- Se ha emitido informe jurídico nº 22 de 3 de Noviembre por la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Contratación y Patrimonio, de RETIRADA DE LA OFERTA DE LA EMPRESA MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES, S. L. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2011. CONSECUENCIAS DE LA NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LOS PEPONES (SEGUNDA FASE) Y ZORRETES. (EXP.O.03.11) POR LA EMPRESA MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES, S. L. del siguiente tenor literal:

" (.....) 3.- A la vista del contenido del presente informe, de los informes y documentos que obran en el expediente y de la normativa citada se formulan las siguientes

CONCLUSIONES:

Primera.- Sera la mesa de contratación la que deberá apreciar si los motivos alegados por la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.A. llevan a considerar como justificada o indebida la retirada de la oferta por la empresa en la contratación de las obras de MEJORA DEL CAMINO DE LOS PEPONES (SEGUNDA FASE) Y ZORRETES, en cuyo caso, la empresa estaría incurriendo en la prohibición para contratar prevista en el art 49.2.d de la LCSP. (debiendo tramitarse expediente al efecto conforme a lo previsto en el punto 3 del presente informe).

Segunda.- Tras la modificación operada en la LCSP, la falta de formalización del contrato deja de ser considerada causa de resolución, dado que se trata de la actuación a través de la cual se produce el perfeccionamiento del contrato, lo que implica que la falta de formalización únicamente debería llevar aparejada la pérdida de la garantía provisional, siempre que su exigencia se haya justificado en el expediente y así se haya exigido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (art. 91 LCSP).

Tercera.- Si el órgano de contratación considerara más oportuno continuar con la licitación del contrato hasta su perfección:

Cuarta.- Si el órgano de contratación considerara más oportuno no continuar con la licitación del contrato, podrá renunciar a la celebración del contrato de DE OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LOS PEPONES (SEGUNDA FASE) Y ZORRETES, por razones de interés público debidamente justificadas, debiendo compensar a los licitadores por los gastos en que hubiere incurrido en la forma prevista en el Pliego (hasta un máximo no superior al 0.3% del presupuesto del contrato IVA EXCLUIDO.). En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia,

Quinta.- En cuanto a los efectos de la no formalización del contrato :

1º.- No procede incautar sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional por no haberse exigido en la presente contratación la constitución de garantía provisional (Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

2º.- El órgano de contratación deberá comunicar la retirada de la proposición a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma a fin de que se puedan instruir los expedientes previstos en el art 50 de la LCSP y aprecie la concurrencia de la prohibición de contratar de MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.A. mediante procedimiento tramitado al efecto, y cuya eficacia estará condicionada a su inscripción o constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que corresponda.

Sexta.- El órgano competente para acordar la adjudicación del contrato y por tanto si resolviera la adjudicación al siguiente licitador, correspondería al Alcalde con arreglo a las disposiciones citadas en el inicio del presente informe. (...) "

A la vista de lo expuesto, el Presidente pone en conocimiento de los asistentes la necesidad de continuar con la licitación del contrato por lo que se estima mas conveniente a los intereses públicos a la vista del informe jurídico del Area de Contratación de fecha 3 de Noviembre de 2011, interpretar por analogía lo dispuesto en el art 135.2 de la LCSP de forma que se procederá a recabar información al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

POR TODO ELLO, emitidos los informes técnicos, y a la vista de la manifestación del Sr. Presidente LA MESA DE CONTRATACION PROPONE AL ORGANO DE CONTRATACIÓN:

1º. Entender como injustificada la retirada de la oferta por la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.A. Pues entre otros motivos, el escrito de fecha 2 de Noviembre de los corrientes no acredita las circunstancias expuestas.

2º.- ELEVAR la siguientes **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO,**

- * **CONTRATISTA : CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS, S. A.**
- * **CIF : A-29.059.557**
- * **PRECIO : 188.042,09 euros.**
- * **IVA : 33.847,58 euros.**
- * **TOTAL (IVA INCLUIDO) : 221.889,67 euros.**
- * **PLAZO DE EJECUCIÓN : SEIS MESES.**
- * **PUNTUACIÓN OBTENIDA : 19,85 PUNTOS.**
- * **VARIANTES O MEJORES SELECCIONADAS: -----.**
- * **PRESTACIONES ADICIONALES SELECCIONADAS: -----.**

Y para constancia de lo tratado se redacta la presente acta que es leída por la Secretaria de la Mesa y sometida a la firma de todos los asistentes.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

LA SECRETARÍA DE LA MESA



Firma de los miembros de la Mesa:

D^a Ana Maria Graciano Martínez.
(Secretaria General Accidental).

Juan Pablo Ramos Ortega.
(Interventor General)

Miguel Ángel Molina Ruiz.
(Concejal de Agricultura y Pesca).

D. Antonio Ruiz García.
(Técnico de Agricultura).

